



Federación Andaluza
de
Entidades Locales
Municipales

NIF-G.29613825

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2008, EN TORRE DEL MAR, PROVINCIA DE MÁLAGA, LUGAR SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA ORIENTAL DE MÁLAGA (AXARQUÍA) AVDA ANDALUCÍA 92.

ASISTENTES ACREDITADOS	nº persn	ASISTENTES ACREDITADOS	nº persn
La Redondela	2	Balanegra	1
La Barca florida	2	Domingo Pérez	2
Montecorto	1	Serrato	1
Fornes	2	La Guijarrosa	2
Torrecedera	1	Algallarín	1
Fuente Victoria	1	Isla Redonda	1
Nueva Jarilla	2	❖ Marismillas	2
Mures	2	❖ Estación Iñares Baeza	2
Presidencia	1		
Total Elas acreditadas		16	
❖ Acreditadas no presentadas		3	
OTRAS ENTIDADES		AUSENCIAS JUSTIFICADAS	
Torre del Mar	2	Dehesas Viejas	
Asociación vecinos navas de Tolosa	2	Fte Carreteros	
Asociación vecinos Bobadilla estación	5	Castil de Campos	
Comité segregación Mazagón	3	Bacor Olivar	
Herradura	1	Jatar	
Total ELAS acreditadas	17	Palmar de Troya	
Total Oñs, u otros	5	El Mármol	
Total Entidades acreditadas	22	Vva de la Concepción	
Total participantes	35		

Se inicia la sesión en segunda convocatoria, debiendo decir que de las 30 Elas federadas se acreditan 16, y asisten 13, estando esta cifra por encima de la media de participación de otras federaciones similares la FAMP solo el 25 %, nosotros en torno al 50%, siendo esto un síntoma de buena conexión de la FAEM. Interviene el pte para leer el orden del día y también a efectos del acta se acuerda que actúe como

secretaria acetal D^a rosario Rivas silva, con DNI 25046568-M y secretaria general del GIMPMTM, con email:charorivas@clinarincon.com. Que es el que sigue:

A TODOS/AS LOS MIEMBROS DE FAEM.

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN DE PUEBLOS POR SU AUTONOMIA.

Convocatoria de sesión extraordinaria.

Por la presente se le convoca a la asamblea General extraordinaria a celebrar el próximo día 13 de Julio (domingo) de 2008, en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la costa Oriental de Málaga (Axarquía) situada en la Avda. de Andalucía nº92, pleno centro urbano de la Ciudad de Torre del Mar, Provincia de Málaga, a las 10,00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1. 10,30 -10,45 horas.
Apertura de las Jornadas, por miembros de la dirección de la Mancomunidad de Municipios de la costa Oriental de Málaga, (AXARQUÍA).
2. 10.45-11.15 horas.
Ponencia sobre las segregaciones municipales en relación a la Ley 7/93 de la demarcación Municipal de Andalucía, a cargo de D. Manuel Rincón, Concejal y Presidente del Grupo Municipal pro-Municipio de Torre del Mar.

11.15-11.45 horas. Debate.
3. 11.45-12.15 horas.
Ponencia sobre las subvenciones de la Consejería de innovación ciencia y Empresa de la JA, a cargo del Sr. Antonio Martin Cabañillas, profesor, y
Alcalde de la Redondela (Huelva).

12.15-12.45 horas. Debate.12.45-13.30 horas.

Ponencia sobre los efectos de la STSJA, sobre el reglamento de la Demarcación Municipal de Andalucía, recurso nº725/2005, declarando el mismo nulo de pleno derecho, a cargo de Gallego Abogados.

13.30-14.10 horas, debate.

4. 14.10-14.20 horas

Otros Asuntos de interés, situación de bodas civiles, fiestas locales, fondo de cooperación Municipal de la Junta de Andalucía.

5. Intervención final del Pte de Faem, y Clausura de la asamblea. Almuerzo.

Ni que decir tiene la importancia de esta asamblea por lo esperamos tu puntual asistencia, por lo que además te pido te inscribas como asistente, rellenando en modelo adjunto, rogándote que debes enviarlo al email martinezmurez@terra.es, antes del día 9 de Julio de 2008 de no hacerlo podemos tener problemas para la acreditación de ahí que rogamos respeten este requerimiento.

En, Andalucía, a 17 de Junio de 2008.

EL PRESIDENTE DE FAEM.

FDO.MIGUEL MARTINEZ MUREZ

INSCRIPCIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FAEM

Dirección de FAEM: calle colonos fundadores nº 20, CP, 14711, Encinarejo de Córdoba, email: faempresidente@gmail.com, tfno.: 696425324

TORRE DEL MAR 13 DE JULIO DE 2008.

NOMBRE	APELLIDOS
DNI	DIRECCIÓN
PUEBLO	Nº HABITANTES
CARGO	PRESUPUESTO ULTIMO Y CUANTIA
FECHA DESDE LA QUE ESTA INSCRITO EN FAEM	QUE TEMAS SUGIERES PARA PROXIMAS ASAMBLEAS:
CUANTOS EMPLEADOS HAY EN TU ELA	5 PROBLEMAS MAS ACUCIANTES ADEMAS DE LA FINANCIACIÓN

FECHA Y FIRMA

NIF-G.29613825

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
NIF:	Teléfono:
Teléfono móvil:	Web:
Email:	

(AQUÍ HAY QUE ANOTAR EL NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA INSCRPCIÓN Y DOMICILIACIÓN)

[illegible]

EL RESPONSABLE MAXIMO. EL_____ EL_____

FDO._____ FDO._____ FDO._____

Dirección de FAEM: calle colonos fundadores nº 20, CP, 14711, Encinarejo de Córdoba, email: faempresidente@gmail.com, tfno.: 696425324

Seguidamente se abre el turno de ponencias tomando la palabra en **el punto 2º** del orden del día referido a las SEGREGACIONES MUNICIPALES, D. Manuel Rincón, pte del GIMPMTM, el cual hace un recorrido histórico de las aspiraciones segregacionistas de Torre del Mar desde 1842-48 que fue Municipio, y que perdió esa categoría en 1948, por la crisis económica en que se sumía el Ayto por las difíciles condiciones impuestas desde las demás Administraciones.

En 1977 se reinicia otra andadura para la segregación, pero es denegada por los Tribunales, estando pendiente aun un recurso presentado al tribunal de Estrasburgo. En conclusión según Rincón la justicia no existe en España y la Junta de Andalucía actúa en contra de las segregaciones con descaro absoluto.

SE ABRE DEBATE:

Alcaldesa de Balanegra, dice que la JA pone siempre muchos obstáculos a los pueblos para su segregación.

Alcalde de Guíjarrosa, dice ser Ela reciente y que su fin último es conseguir el Municipio, propone que se haga ronda de visitas a diversas instituciones públicas, parlamento Andalúz, consejería de Gobernación, dirección General, ect, ect. Además de convertirnos en moscas cojoneras para la Junta de Andalucía.

Javier Checa del GIMPMTM dice que no existe la democracia ni la división de poderes, el poder judicial está sometido al ejecutivo de turno, además es un error hablar de Elas en Torre del Mar..... Pues puso el ejemplo de segregación a la carta en el caso de Torremolinos para diezmar a la Capital de Málaga en sus aspiraciones a ser capitalidad de la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra el pte de Faem, para hacer una llamada de atención, en el sentido de que las Elas existen y por tanto hay que defender su autonomía recursos y que nunca es un error hablar de autonomía donde sea pues el final de todos es ser municipios, pero no todos los pueblos tienen las mismas condiciones que Torre del Mar.

Otros miembros se manifiestan en similares términos que el pte.

Interviene Rincón del GIMPMTM, para decir que en algo no hemos equivocado, y tenemos que perdonarnos los torreños ya que lo que buscamos todos es ser "Pueblo" seamos de centro, derechas o izquierdas.

El Pte explica que en la documentación que se tiene en Faem se puede demostrar que todas las propuestas realizadas en las intervenciones de Guíjarrosa, Balanegra, etc, etc han sido solicitadas y contestadas por la DGAL de la Junta de Andalucía, y hace lectura de esos escritos en materia de mancomunidades y de nuestra cobertura por las distintas áreas de la JA, igualmente expone que el cuadernillo que se ha entregado en la asamblea se adjunta la STSJA, recurso 725/2005 contra el reglamento de la Ley 7/93 DMA, (decreto 185/2005) por entender que se extralimita en sus atribuciones vulnerando el principio de jerarquía de las normas que

establece la CE, yendo contra los legítimos intereses de las ELAS, y pueblos que quieren acceder a la segregación.

También en el mismo se adjunta un modelo de domiciliación y de inscripción en Faem, haciendo hincapié en que hay que pagar las cuotas “no podemos exigir a la Junta de Andalucía” lo que luego nosotros no practicamos, debemos ser coherentes y leales con nosotros mismos.

Hace acto de presencia el vicepresidente de mancomunidad de Axarquía d. José Ponce Alcalde del Borge, el cual interviene en **punto 1º** y dice que apuesta por las comarcas en detrimento de las diputaciones y cree en la autodeterminación de los Pueblos, y como consecuencia de ello en la segregación de Torre del Mar.

Checa toma la palabra y dice a Ponce que su partido nunca ha apoyado la segregación de la Torre en ningún foro y le pide que se lo diga a los “suyos” Ponce se compromete a intervenir en este sentido ante IU-CA.

SE ABRE DEBATE:

Intervienen varios participantes corroborando las intervenciones de Rincón y Checa en el sentido de que los grandes partidos normalmente se olvidan de estos asuntos y le dan la espalda.

A propuesta de D. Manuel Rincón Pte del grupo independiente municipal pro Municipio de Torre del Mar (GIMPMTM) y que es aprobada por asentimiento se hace un receso para dar unas placas a los Torreños Juan Aguilar (héroe de la Guardia Civil) y Francisco Martín (escultor de prestigio) y depositar un ramo de flores, ante las estatuas del “padre de muchos pueblos Andaluces” D. José Antonio Gallego, y del padre de la Patria Andaluza Blas Infante.

A continuación toma la palabra en **el punto 4º que pasa al 3º** por razones operativas, Dª Ana y Cecilia Gallego de la firma “Gallego abogados” para exponer la ponencia sobre la STSJA, recurso 725/2005 contra el reglamento (Decreto CG 185/2005) de la Ley de la Demarcación Municipal, recurrido por esta FAEM y que ha sido anulado casi en su totalidad por el mencionado tribunal, aunque aun no es firme la sentencia ya que la JA lo ha recurrido al supremo, se transcribe dicha ponencia:

COMENTARIO SOBRE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS RECURSOS 725/05 Y 727/05, INTERPUESTOS POR LA FAEM Y BALANEGRA, CONTRA EL REGLAMENTO DE DEMARCACIÓN.

1. Antecedentes remotos.

La que se regulaba Orden de 13 de junio de 1997 (B.O.J.A. 5 de julio), por el proceso de

adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en entidades locales autónomas, según se dijo en cumplimiento de la Disposición Transitoria 2a de la LDMA. Tres entidades locales LA REDONDELA, ALGALLARÍN y FUENTE CARRETEROS, interpusieron contra la misma recurso contencioso-administrativo.

Por Sentencias de 22 de mayo de 2000, de 4 de febrero de 2002 y de 15 de marzo de 2002, se estimaron los tres recursos, declarando la nulidad de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, y por infracción del principio de jerarquía normativa del artículo 9.3 de la Constitución.

La Junta de Andalucía interpuso recursos de casación contra las mismas.

Tras casi cinco años ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y estando previsto para votación y fallo el recurso de casación contra la primera de ellas, el día 25.mayo.2005, mediante providencia de 5.mayo.2005, se dejó sin efecto ese señalamiento, posponiéndolo al 5.octubre.2005.

Gracias a ese retraso de última hora, y durante ese periodo intermedio entre uno y otro señalamiento, la Junta de Andalucía consigue promulgar el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales de 30 de agosto, publicado en el B.O.J.A. 187 de 23 de septiembre, cuya Disposición Derogatoria hace referencia a la recurrida Orden.

Por Sentencia de 13 de octubre de 2005, se declara la inadmisibilidad del recurso de casación número 888/2001, interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia de 22 de mayo de 2000, quedando, de esta forma, confirmada y ratificada. Y el 28 de marzo de 2006 fueron declarados inadmisibles los otros dos, con lo que las tres Sentencias quedaron confirmadas y ratificadas.

Al menos desde el 22 de mayo de 2000, la Junta de Andalucía era consciente de que la Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de junio de 1997 era nula de pleno Derecho, no sólo por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, sino también por ser contraria a la ley, y lo demuestra el hecho de que ella misma haya terminado derogándola.

Pero eso sí, tras cinco largos años de mantener un absurdo recurso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Esa derogación se produce dentro de un Reglamento en cuyo Título III, Capítulo V, artículos 77 a 81, se regula el "procedimiento de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio al régimen de las Entidades Locales Autónomas", en términos muy similares a como era regulado en la propia Orden derogada.

Una vez ratificada la primera Sentencia sobre la Orden, dos ELA solicitaron su inscripción en el Registro como tales: La Barca de la Florida y Balanegra. A ambas les fue denegado por la Junta, e interpusieron sendos recursos contra la referida denegación.

El recurso 180/06 interpuesto por la entidad de La Barca de la Florida, fue resuelto mediante Sentencia estimatoria el 20.mayo.2008, Sentencia contra la que no cabe recurso alguno. No obstante, la Junta ha planteado contra la misma recurso de casación, cuya inadmisión habrá de declarar el propio tribunal Supremo

II. Antecedentes próximos.

Las tres entidades locales que tenían tres Sentencias del TSJA reconociendo su condición de ELA, y que se vieron obligadas a esperar CINCO AÑOS MÁS, hasta que el Tribunal Supremo resolviera los recursos de casación interpuestos por la Junta de Andalucía y ratificase las tres Sentencias que, al fin, devinieron FIRMES, solicitaron la EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS

MISMAS. Pero toparon, una vez más, con la "prepotencia chulesca" de la Junta de Andalucía que, mediante una maniobra impropia e indigna de un poder público y acompañada de un sorprendente golpe de suerte, había colado el mismo proceso de adaptación en una nueva norma, esta vez el Reglamento de Demarcación.

En esta ocasión fue la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES, que las representa a todas, la que acudió a los Tribunales, para lograr (por SÉPTIMA VEZ) el reconocimiento de lo que ya son desde 1993, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, solicitando de nuevo la declaración de nulidad de un proceso de adaptación ya "usado", pero integrado en una norma nueva. La Entidad Local Autónoma de Balanegra, interpuso también su propio recurso contra ese mismo Reglamento.

El día 14.abri1.2008, se resolvieron ambos recursos, 725/05 y 727/05, declarando la NULIDAD DEL REFERIDO PROCESO DE ADAPTACIÓN, ASÍ COMO DE NUMEROSÍSIMOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA Y DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES, de 30 de agosto de 2005.

Son, por tanto, OCHO LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DE LOS PROCESOS DE ADAPTACIÓN CONTENIDOS EN LA ORDEN DE 13.JUNIO.1997 y EN EL REGLAMENTO DE DEMARCACIÓN DE 30.AGOSTO.2005, y QUE DESDE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE DEMARCACIÓN, EN 1993, TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA SON ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 47.

Además de estas ocho sentencias, dos entidades locales solicitaron su inscripción en el Registro Andaluz como Entidades Locales Autónomas (La Barca de la Florida y Balanegra) y fue denegado por la Junta de Andalucía. Se interpusieron sendos recursos contra ambas denegaciones y se ha resuelto uno de ellos por Sentencia, reconociendo su derecho a la citada inscripción.

Pero la Junta de Andalucía, nuevamente, interpone recurso de casación contra estas tres últimas Sentencias. Entre tanto, se ha solicitado la ejecución provisional parcial de las Sentencias, en lo que se refiere al Capítulo V del Título III., es decir, el proceso de adaptación.

No se descarta la posibilidad de acudir a la vía penal contra la Junta de Andalucía.

En Torre del Mar, para la FAEM, a 13 de Julio de 2008
Gallego Abogados

El Pte argumenta que es un gran logro de esta FEDERACIÓN esta sentencia judicial ya que nos reafirma aun mas en el camino trazado de recurrir y combatir todo aquello que ataque la autonomía local, sumándose así a las más de siete sentencias de carácter contencioso administrativo, que se han pronunciado, la mayoría de ellas firmes en el sentido defendido por esta Faem entre otros. Por tanto estaremos "ojo avizor" para defender y recurrir aquellas disposiciones o normativas que no respeten a las Elas y los derechos de ser pueblo de otras muchas entidades o grupos.

SE PROMUEVE DEBATE:

Interviene Alcalde de Isla Redonda, el cual hace una petición a la Asamblea de Faem, para que se inste a la JA a que se postule en considerarnos a todos por igual en cuanto al

acceso a las subvenciones, desde todas las Instituciones (Diputaciones, Junta de Andalucía ect, ect).

Igualmente añade con respecto a Torre del Mar que parece, que un acto como el realizado en la Plaza “del abuelo” no haya tenido mucho éxito de convocatoria.

Posteriormente intervienen la alcaldesa de Balanegra, secretario de la Barca, alcalde de Algallarin, y el Pte del GIMPMTM.

Destacando la intervención del secretario de la Barca Sr. Valenzuela, el cual dijo textualmente que “la Barca no tiene la segregación por la negativa de la Alcaldesa de Jerez, del PSOE-A, a la misma teniendo en cuenta que el Alcalde de la Barca, es del mismo partido”

D. Juan Molina de Algallarin, propone que debería de formar parte de la directiva de Faem, Mercedes Tapia, a lo que esta responde diciendo que ella no quiere estar en cargo alguno, pero que ayuda mucho y viene a todas las convocatorias.

D. Manuel Rincón, reincide en los mismos argumentos de “la justicia no existe, ni la democracia y los políticos de la JA son todos unos indecentes.....”

El Pte recrimina estas palabras e insta a que no se pierdan las formas en esta Asamblea y añade que la FAEM no está en contra de nada ni de nadie y si a favor de los legítimos intereses de las ELas y sus representantes, así como de aquellos colectivos que trabajan por la segregación.

A continuación se pasa **al punto 4º del Orden del día**, cuya ponencia trata de las subvenciones de la Consejería de innovación ciencia y empresa de la Junta de Andalucía a cargo del Alcalde de la Redondela, D. Antonio Martin Cabanillas.

El cual pone de manifiesto la actitud despreciativa de esta Consejería con las ELAS de Andalucía al no introducirlas como beneficiarios en la Orden de convocatoria que se publicara, teniendo acceso a documentos oficiales de la consejería en donde se pone en evidencia la animadversión de los funcionarios y políticos contra las ELAS, siendo impropio de un Gobierno Autonómico esta manera de proceder entre otras muchas más cuestiones.....

El Pte propone a la Asamblea que se recurrirá esta Orden si tenemos los recursos económicos y encargarle a “Gallego Abogados” su producción así como se acuerda por asentimiento introducir un nuevo punto en el orden del día referente a la modificación de los Estatutos de Faem y también que esta firma de abogados ajuste técnicamente las siguientes propuestas de modificación:

Propuesta de incluir en el orden del día la adaptación **y modificación de los estatutos**, en cuanto a los siguientes asuntos:

Primero. Suprimir el término de Eatim por entidades locales autónomas en todos aquellos artículos que hagan referencia a las Eatim, cambiar los destinatarios y ampliar su alcance a los PUEBLOS por su autonomía.

Segundo: modificar aquellos aspectos que estén desfasados de los mismos. Como la sede que pone Antequera, y debe decir Córdoba o el lugar donde se ubique la Presidencia

Tercero: modificar la composición y condición de los miembros del consejo de dirección y de la asamblea general, del cual formara parte un miembro de cada entidad local autónoma, o colectivo asociado que puede ser cualquier miembro del superior órgano colegiado, incluyendo al presidente. Pueden ser miembros de la FAEM, las Elas de Andalucía, los colectivos tales como: comisiones promotoras de Elas o de Municipios, otras asociaciones que sus objetivos sean la descentralización administrativa o la segregación y cualesquiera otros que acepten nuestros Estatutos y nos quieran ayudar. Para la inscripción se deberá tramitar un modelo de inscripción y domiciliación bancaria confeccionado al efecto, con la firma del repté/s legal/es de la misma, siendo inscrita automáticamente en el plazo de diez días si nadie se niega a ello en el caso de alegaciones al respecto, se resolverá en el plazo de un mes la inscripción previa consulta del Pte a la comisión Delegada.

Cuarto: debe modificarse la elección del presidente que será realizada en la asamblea general, teniendo cada entidad en las asambleas, dos representantes como mínimo, es decir el miembro nato y otro más. Tres meses antes la comisión delegada redactara las instrucciones de la asamblea y dará a conocer a los entes asociados.

Quinto. El presidente podrá elegir de entre los miembros del consejo de dirección, una comisión delegada de cómo mínimo tres miembros, y, que ostenten tareas concretas que le sean asignadas y de asistencia al presidente, en todo aquello que no sea de exclusiva competencia de la asamblea.

Sexto. creación de la figura del coordinador de la Faem, que puede ostentar tareas administrativas y de gestión que sean encomendadas por la Faem, así como de cualquier otro personal que pudiese ayudar a los fines de la Faem y tenga consignación presupuestaria.

Séptimo. Modificar la figura del secretario general, por solo secretario y que no tiene que ser necesariamente secretario habilitado de una Ela, puede ser un miembro del consejo de dirección o cualquier otra persona que el presidente determine.

Octavo: el presidente y los cargos o personas que trabajen para la Faem, pueden tener una dedicación y por tanto unas remuneraciones.

Noveno: modificar, la cuota de cada Ela o colectivo inscrita/o que se domiciliara siendo esto un requisito unido a la permanencia en Faem o la inscripción nueva, ascenderá a 0,50 €/ por habitante al año (CINCUENTAS CENTIMOS DE EURO POR HABITANTE Y AÑO), aplicándose todos los años como mínimo la subida del IPC, en todo caso nunca la cuota será inferior a 450 € mas las revisiones del IPC, ni superior a 5000 €, .las cuotas atrasadas se le aplicara un recargo

al que una vez inscrito deje de abonarlas, y aquellos que siendo Elas desde hace mas de cinco años y se hayan inscritos por vez 1º deben abonar una cuota de entrada de dos anualidades, así como las entidades Ongs, etc. que estén en esas condiciones y lleven un proceso de conversión en Elas o segregaciones. La certificación de habitantes será la oficial, que en cada momento exista.

Aplicándose un recargo conforme a la legislación en los caso de pago a destiempo o atrasados (equivalente a la vía de apremio según leyes hacendísticas locales)

Facultar al presidente para que firme la documentación necesaria y suficiente para tramitar estas modificaciones. Encargar a gallego abogados para que nos asesoren en aquello que legalmente proceda dentro de este campo.

Decimo: podrán ser socios de la Faem los grupos, asociaciones vecinales, colectivas o comisiones promotoras y gestoras para la segregación o constitución en Elas, debiendo aportar la cuota con los mismos criterios, que para el resto de Elas, por tanto con los mismos derechos y deberes.

Undécimo: introducción de las nuevas tecnologías en la gestión de Faem, solicitudes telemáticas, pago on line, certificaciones digitales y pagos e ingresos en su caso por banca electrónica, teniendo validez aquellos documentos, convocatorias, actas, emails y cualquier tipo de comunicación que sea realizada y autenticada por vía electrónica.

Duodécima: el presidente en aras de una agilidad en la gestión y dirección podrá adoptar bajo su responsabilidad determinadas decisiones que sean necesarias para el funcionamiento de Faem, en particular pagos e ingresos y gestión del presupuesto anual.

A continuación se pasa **al punto 4º del Orden del día**, cuya ponencia trata de las subvenciones de la Consejería de innovación ciencia y empresa de la Junta de Andalucía a cargo del Alcalde de la Redondela, D. Antonio Martin Cabanillas.

El cual pone de manifiesto la actitud despreciativa de esta Consejería con las ELAS de Andalucía al no introducirlas como beneficiarios en la Orden de convocatoria que se publicara, teniendo acceso a documentos oficiales de la consejería en donde se pone en evidencia la animadversión de los funcionarios y políticos contra las ELAS, siendo impropio de un Gobierno Autonómico esta manera de proceder entre otras muchas más cuestiones.....

Finalmente el Pte **somete a la asamblea, que el informe de Presidencia** sea a modo de conclusiones la propuesta de trabajo hasta la próxima asamblea general que debe celebrase antes del final de año, en el mismo se plantean una serie de reivindicaciones en línea con lo debatido en la asamblea, **el cual es aprobado sin objeciones**, y que se adjunta:

INFORME DEL PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DIA 13 DE JULIO DE 2008, TORRE DEL MAR (MALAGA).SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE COSTA DEL SOL ORIENTAL (AXARQUIA).

1. Desde la anterior asamblea que se celebro en Antequera, han ocurrido una serie de acontecimientos que conviene resaltar para los fines de esta federación de Entidades locales Municipales.
2. Pues se ha ido consolidando el papel de la federación en cuanto al cometido de representación, asesoramiento e impulso de los recursos y autonomía de las Entidades Locales Autónomas, y porque no decirlo y de los Pueblos que quieren acceder a su autonomía local bien como Elas (en el caso de las Elas parcialmente) o como Municipios a través de la segregación, todo ello, conforme a la Ley de régimen Local, 7/85 LRRL, así como la ley 7/93 de la demarcación municipal de Andalucía.
3. Han sido muchas las consultas realizadas a la federación bien por vía telefónica, o por emails, las cuales en un porcentaje alto, en el caso de los Pueblos que luchan por ser ELAS, se interesaban sobre todo por la rapidez en cuanto a la conversión de barrios separados y a veces abandonados a su suerte por el Municipio matriz, y en los requisitos para acceder a ELA, sobre todo haciendo hincapié a la injusticia de los 1000 habitantes que el reglamento establecía para la creación de una nueva Ela.
4. En este apartado merece la atención nuestra el caso de Ochavillo del Rio(Córdoba) al cual se le denegó la autonomía como Ela, pero recurrió la denegación y sin embargo el TSJA, ha rechazado la denegación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ya que la JA, fundamentaba, su negativa en que no tenia los 1000 habitantes que el reglamento preveía, sentencia esta, que se ha producido a raíz de declarar nulo de pleno derecho el reglamento de la ley de demarcación recurrido como todos sabemos por esta FEDERACIÓN, tras acuerdo aprobado por unanimidad en la asamblea de Torrecera (Cadiz) y la ELA DE BALANEGRA. Por tanto difícilmente sin la STSJA CONTRA EL REGLAMENTO DE LA LEY SERIA POSIBLE OTRAS SENTENCIAS POSTERIORES BASADAS EN LOS MISMOS ARGUMENTOS QUE SE SOSTIENEN PARA LA MISMA, Y QUE VIENEN A PROVOCAR QUE PUEBLOS COMO OCHAVILLO PUEDAN SER ELAS CON MENOS DE 1000 HABITANTES.
5. Igualmente otro porcentaje importante de consultas tiene que ver con la financiación de las ELAS.
6. En esta área yo quisiera decir que al menos el avance es pequeño pero algo es algo, teniendo en cuenta la senda poco Municipalista que casi siempre topa con el consabido reparto de los ingresos públicos, entre el ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, estando siempre pendiente una financiación adecuada y acorde con el siglo XXI de los Gobiernos locales.

7. Pero como decía antes algo es algo, pues se nos está reconociendo desde la Junta de Andalucía nuestra participación en el fondo de nivelación de los servicios Municipales, obligando a los Municipios a el ingreso en las arcas de las ELAS, de estos recursos económicos, igualmente se nos incluye en muchas de las ordenes de subvenciones que la Junta de Andalucía anualmente publica en convocatorias, estando incluidos en las ordenes de las Consejerías de: Gobernación, Economía y Hacienda, cultura, Turismo y Deporte, igualdad y bienestar social, Empleo parcialmente, Mujer, Presidencia, Educación y ciencia, Salud, Medio ambiente, Agricultura y Pesca, sin embargo es de lamentar la negativa de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, Obras públicas y Juventud para acceder a sus ordenes de convocatoria excluyéndonos de plano de estas órdenes de subvenciones sin razones de ningún tipo.
8. Así mismo desde la Administración central se nos introduce en el AEPSA antiguo PER a parte del Municipio, aunque hay que decir que el algunas ELAS esta técnica no se practica, en el área de seguridad la Guardia civil nos atiende con buenas relaciones en la mayoría de los casos con todas las ELAS, ect,ect.
9. En cuanto a las Diputaciones Provinciales se ha conseguido con el empuje de todos que nos reconozcan como casi un Municipio mas, casi en todas las áreas somos cubiertos en cuanto ayudas económicas y técnicas, siendo de resaltar nuestra entrada en los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE LAS DIPUTACIONES , Y EN LAS DEMAS DELEGACIONES, aunque en áreas como Servicios sociales, medio ambiente, ect,ect no somos atendidos en su totalidad, así como siempre se nos discrimina un poco con respecto a las ayudas económicas con respecto a los Municipios del mismo tramo poblacional, cuando debería de ser justamente lo contrario.
- 10.Caso aparte merecen las MANCOMUNIDADES que curiosamente en su génesis esta la asociación voluntaria para que se presten mejor los servicios y a un coste menor, no podemos estar dentro de las mismas de pleno derecho ya que al ser de Municipios excluyen de plano, a las ELAS, siendo una injusticia y casi un ataque a la inteligencia, que desde el ámbito local se tiren piedras a su propio tejado, existiendo situaciones alérgales, irregulares para en ocasiones tener acceso a material que es de la Mancomunidades pero pagados con los impuestos también de los vecinos de las ELAS.
- 11.Desde la Federación hemos hecho lo posible por ir mejorando paulatinamente, e ir metiendo en razón sobre todo a la Junta de Andalucía para que siempre nos tenga en cuenta en cualquier tipo de ayuda, son muchas las llamadas, escritos, manifestaciones verbales, encuentros o congresos, recursos de alzada, de reposición, extraordinarios de revisión y algunos contenciosos administrativos, en donde siempre la FAEM defiende con mucha intensidad los intereses de los Pueblos de Andalucía que no tienen más defensa que la nuestra, y la que ellos mismos desarrollan todos los días,

prácticamente sin descanso. Aunque yo reconozco aquí que siempre nos sabe a poco lo que nos dan o lo que conseguimos, será porque es mucho lo que aun nos hace falta, pero en esa brecha estamos y continuaremos, contra viento y marea.

12. En cuanto a las relaciones con los Municipios a nivel individual, la realidad aquí es muy variopinta pero en general las relaciones no son demasiado buenas, sobre todo en lo referido al apartado de la financiación y en muchos casos en la confrontación de las competencias en particular las de carácter urbanístico, bodas civiles, seguridad local, licencias de apertura y de obras, oct., oct.

13. Elementos para mejorar: La Faem reivindica un cambio de Ley 7/93 de la demarcación Municipal de Andalucía para no obstaculizar las segregaciones o la conversión en ELAS de los Pueblos, mejora de la financiación a través de una normativa clara y específica para las ELAS, dotar de competencias propias a las ELAS equiparándolas a los Municipios de menos de 5000 habitantes como mínimo y estar amparadas por todos los programas, subvenciones ect,ect en igualdad de condiciones con las demás Entidades Locales, así como que esta federación sea consultada por la Junta de Andalucía, previamente a la producción de cualquier Ley, decreto, Orden y disposición legal por simple que sea en la que estén directa o indirectamente afectados los legítimos intereses de los Pueblos que representamos, como en el Estado democrático y de derecho que la constitución proclama así está establecido, sin que ello suponga un regalo de ningún Gobierno si no un DERECHO que tenemos.

14. En conclusión podemos decir que nuestra situación es mala, pero podía ser peor si no fuera por el trabajo que desarrollamos todos/as, sin pausa, sin descanso, con muchas horas de dedicación con una capacidad encomiable de aprendizaje permanente del derecho administrativo, ya mismo podemos dar clases de administración local ya que al no tener personal en nuestros Aytos tenemos que entender de todo y bien para que no nos lleven al huerto desde otras instancias. Prueba de ello ha sido la reciente sentencia que una vez más nos da la razón por enésima vez en el caso del reglamento de la Ley de demarcación y que nos traerá seguramente efectos positivos para afrontar el futuro con ilusión y fuerza para desarrollar más y mejor NUESTRA AUTONOMIA COMO PUEBLOS.

Propuestas de Alcalde de Redondela para que la próxima asamblea se fije ahora la fecha concreta y lugar de celebración, incluso propone que se repita aquí mismo en Torre del Mar o bien en Mazagón. El Pte no ve adecuada la propuesta por ser prematura y en todo caso, el interesado/os que lo solicite por escrito y lo motiven adecuadamente.

El Pte interviene para decir que hay una encuesta en la hoja de inscripción, en donde se pone que asuntos son los más acuciantes para las Elas, que casi nadie lo ha rellenado excepto La Barca de la Florida, lo mismo que a fecha 1 de Julio solo está al corriente con los pagos de la Faem Balanegra, **igualmente temas como las obras mayores, licencias de apertura, bodas civiles, policía local, planeamiento urbanístico no se han podido ver por falta de tiempo, y se debieran abordar en otras asambleas, incluso de dos días mantienen algunos de los asistentes.** Antes de finalizar el Pte da las gracias a todos y se guardan 5 minutos de silencio por el Alcalde de Fte Carreteros ya fallecido hace unos meses.

Siendo las 15,15 horas se levanta la sesión por el Pte de la Faem D. Miguel Martínez Múrez. De todo lo cual yo como Secretaria acctal de esta asamblea general extraordinaria doy fe a los efectos oportunos y que conste ante quien corresponda.

En Torre del Mar, a 13 de julio de 2008.

Vº Bº



FDO. MIGUEL MARTINEZ MUREZ.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Dª. ROSARIO RIVAS SILVA.

